



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

8 DE DICIEMBRE DE 2012

7331

No.- 30466

INFORMACIÓN AD PERPETUAM

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 276/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR RAUL HERNANDEZ ZAPATA CON FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTOS.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 1295, 1304, 1305, y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, y 755 demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano RAUL HERNANDEZ ZAPATA, con su escrito de cuenta, y documentos anexos que acompaña, consistente en: copia fotostática de oficio SC/AC/074/2012; copia fotostática de recibo de ingresos; un plano original; un certificado de predio; un contrato privado de compraventa;

promoviendo en **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto de un predio rustico ubicado en la Villa Cuauhtemoc, Centla, tabasco, constante de una superficie de 4-57-12-5 HAS(CUATRO HECTAREAS, CINCUENTA Y SIETE AREAS, DOCE PUNTO CINCO CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: "fracción A", SUPERFICIE DE 31,800 METROS CUADRADOS; I norte: 79.50 metros Ejido Francisco Villa (Guanosolo); SUR: 79.50 metros con camino vecinal la montaña; este 400 metros con DIOGENES BONFIL antes CELSO DE LA CRUZ MONTERO; OESTE 400 metros con ZENON HERNANDEZ CLEMENTE antes ahora INES HERNANDEZ CLEMENTE. "FRACCION b", superficie: 13,117.50 metros cuadrados; norte 79.50 metros con CAMINO VECINAL LA MONTAÑA, SUR 79.50 metros con DEMETRIO HERNANDEZ CLEMENTE antes ahora INES HERNANDEZ CLEMENTE; ESTE 165 METROS CON DIOGENES BONFIL ANTES AHORA CELSO DE LA CRUZ MONTERO; OESTE 165 METROS CON ZENON HERNANDEZ CLEMENTE ANTES AHORA INES HERNANDEZ CLEMENTE, SUOERFECIE DE LAS DOS FRACCIONES "a" y "b", total 44,917.50 metros cuadrados. FRACCION "c" superficie 795 metros cuadrados, camino que divide las dos fracciones norte: 79.50 metros con Raúl Hernández Zapata; SUR: 79.50 metros con Raúl Hernández zapata; ESTE: 10.00 metros con camino vecinal la montaña y al oeste: 10 metros con Camino Vecinal la montaña.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en

consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y tramite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, promovido por la ciudadana **RAUL HERNANDEZ ZAPATA**, a fin de que en un termino de **TRES DÍAS** computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

QUINTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio de los colindantes: CELSO DE LA CRUZ MONTERO, con domicilio en la ranchería Cañaveral, Centla, Tabasco; al señor INES HERNANDEZ CLEMENTE, con domicilio en la ranchería el bellote, centla, tabasco

En dicho lugar notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tiene un término de **tres días hábiles** para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

SEXTO.- Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124 y 143 del Código de

procedimientos civiles en vigor en nuestro Estado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público, concediéndole por razón de la distancia un día mas para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SEPTIMO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, dígasale que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hasta en tanto se de cumplimiento a este auto de inicio en todos sus puntos.

OCTAVO. - Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de Centla, a efectos de que Informe a este Juzgado, si el predio rustico ubicado en la Villa Cuauhtemoc, Centla, tabasco, constante de una superficie de 4-57-12-5 HAS(CUATRO HECTAREAS, CINCUENTA Y SIETE AREAS, DOCE PUNTO CINCO CENTIAREAS); pertenece o no al fundo legal del Municipio o Federación.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención de los oficios ordenados.

NOVENO. - Téngase al promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Abasolo número 107-B, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente, tomar apuntes al licenciado ARTURO LEON GARCIA y a la **E. D. ALEJANDRA DEL CARMEN SOLIS CAMEJO**. De igual manera se le tiene por reconocida la personalidad de abogado patrono del profesionista antes mencionado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **VERONICA PEREZ AVALOS** JUEZA DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA **VERONICA HERNANDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. -----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.
CENTLA
LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES

No.- 30470

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 626/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DINA ZORELA VEGA ORTIZ, EL DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana DINA ZORELA VEGA ORTIZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: copia simple fotostática del formato único de manifestación a nombre DINA ZORELA VEGA ORTIZ, de fecha cuatro de septiembre del dos mil nueve, copia certificada del plano del predio ubicado en la calle Limón Colonia Infonavit Loma Bonita II Etapa de Cárdenas, Tabasco, por el licenciado ENRIQUE PRIEGO SEGURA, Notario Público Adscrito a la Notaría Numero 02 de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; constancia numero 313 de fecha catorce de septiembre del año dos mil diez, constancia de radicación expedida a nombre de DINA ZORELA VEGA ORTIZ, por NORMA PEREZ VIDAL, Delegada Municipal de la Colonia Infonavit Bajío Loma Bonita de Cárdenas, Tabasco; copia certificada de los recibos de pago de impuesto predial a nombre de VEGA ORTIZ DINA ZORELA, con domicilio ubicado en la calle Limón de la Colonia Infonavit Loma Bonita II Etapa de Cárdenas, Tabasco, por el licenciado ENRIQUE PRIEGO SEGURA, Notario Público Adscrito a la Notaría Numero 02 de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; copia certificada de la cedula de notificación catastral de fecha cuatro de septiembre del año dos mil nueve, a nombre de VEGA ORTIZ DINA ZORELA, con domicilio ubicado en la calle Limón de la Colonia Infonavit Loma Bonita II Etapa de Cárdenas, Tabasco, por el licenciado ENRIQUE PRIEGO SEGURA, Notario Público Adscrito a la Notaría Numero 02 de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; copia certificada de la constancia de radicación expedida por NORMA PEREZ VIDAL a favor de DINA ZORELA VEGA ORTIZ de fecha veintisiete de agosto del año dos mil nueve, a nombre de VEGA ORTIZ DINA ZORELA, con domicilio ubicado en la calle Limón de la Colonia Infonavit Loma Bonita II Etapa de Cárdenas, Tabasco, por el licenciado ENRIQUE PRIEGO SEGURA, Notario Público Adscrito a la Notaría Numero 02 de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; Recibo de dinero por la cantidad de \$30,000.00, de fecha quince de marzo del año dos mil y traslados que acompañan, por medio del cual promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO**, del predio urbano ubicado en la calle Limón de la Colonia Infonavit Loma Bonita II etapa de este Municipio de Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de 570.04 Metros Cuadrados, que se localizan al Norte 30.00 metros, con ROBERTO GARCIA LOPEZ al Sur 29.90 metros, con el parque, (área de donación), al Este 20.00 con JOSE ORTIZ RODRIGUEZ y al OESTE 18.00 metros con calle Limón

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos JOSE MANUEL LOPEZ ARIAS, JUAN GABRIEL SAUZ LOPEZ y JOSE ORTIZ RODRIGUEZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento ROBERTO GARCIA LOPEZ, JOSE ORTIZ RODRIGUEZ quienes tienen su domicilio en la calle Limón de la Colonia Infonavit Loma Bonita II etapa de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; dándoles vista con la solicitud promovida, para que dentro del plazo de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos corresponda al respecto y de igual manera dentro del mismo término, señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir toda clases de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro del término previsto, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este H. Juzgado, lo anterior con fundamento en lo preceptuado por el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en la inteligencia que las Suscrita Actuaría Judicial, deberá notificar por separado a cada uno de los colindantes.

SEPTIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el Despacho Jurídico ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303 de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados ERICK MANUEL OCAÑA GALLEGOS LORENZO ANTONIO GOMEZ JIMÉNEZ, EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL y JUAN JOSE GUZMÁN NAUATT, nombrando a estos dos últimos, como abogado patrono designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar, en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LUDWIG OVANDO RAMON, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES MENCIONADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. MARIA ANGELA PEREZ PEREZ.

No.- 30467



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

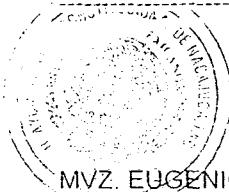
DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en general que el Ciudadano **CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ LEON**, presento ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin número, mediante el cual denuncia la posesión de un predio Urbano, que se encuentra ubicado en la Calle 17 de Julio, anexo al Fraccionamiento 17 de Julio de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, donde se ubica la Asociación de Charro de Nacajuca, Tabasco, (Asociación Civil) **Constante de una Superficie de: 12,183.19 M2, (DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES METROS, DIECINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS);** localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: **AL NORTE**, en 85.65 m, ochenta y cinco metros, sesenta y cinco centímetros, con Central de Maquinaria; **AL SUR**, en 68.00 m, sesenta y ocho metros, cero cero centímetros, con Conjunto Habitacional Plaza 17 de Julio; **AL ESTE**, en 157.64 m, ciento cincuenta y siete metros, sesenta y cuatro centímetros, con Conjunto Habitacional Plaza 17 de Julio; y, **AL OESTE**, en tres medidas, 25.46 m, veinticinco metros, cuarenta y seis centímetro, con Eluscodio Cupil; 79.87 m2 setenta y nueve metros, ochenta y siete centímetros, con Fredy Denis Ruiz, y 52.52 m, cincuenta y dos metros, cincuenta y dos centímetros, con Rosario Cupil M. Solicitando se expida a favor de la Asociación de Charro de Nacajuca, Tabasco, (Asociación Civil) el Título de propiedad correspondiente.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS, PRIMER REGIDOR** y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

-----CONSTE-----



MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS

Presidente Municipal

PRIMER REGIDOR
MUNICIPAL

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA

20102012 Secretario del Ayuntamiento

SECRETARIA
MUNICIPAL

No.- 30462

BALANCE GENERAL**NOV SERVICIOS DE PERSONAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**RFC: NSP101203TLA

Balance General al 31 de Octubre de 2012

Cifras en Pesos

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO Y PATRIMONIO</u>	
Activo circulante:		Pasivo circulante:	
Efectivo y equivalentes	12,120,691	Partes relacionadas	3,066,193
Otras cuentas por cobrar	356,070	Otras cuentas por pagar	1,362,517
Compañías relacionadas por cobrar	26,626,433	Impuestos por pagar	22,559,094
Anticipos de impuestos	7,567,317	Provisiones	14,686,485
Pagos anticipados	2,133,036	Total del pasivo circulante	41,674,289
		Pasivos laborales	32,400,636
Total del activo circulante	48,803,547	Total del pasivo	74,074,925
Activo fijo	22,885	Patrimonio:	
ISR diferido	10,204,314	Capital Social	50,000
PTU diferida	3,327,698	Utilidades retenidas	(11,766,481)
Total del activo	62,358,444	Total del patrimonio	(11,716,481)
		Total del pasivo + patrimonio	62,358,444



Rafael Olivares Campos

Delegado Especial

21 de noviembre del 2012

REEDHYCALOG SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.RFC: RSE030313URI

Balance General al 31 de Octubre de 2012

Cifras en Pesos

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO Y PATRIMONIO</u>	
Activo circulante:		Patrimonio:	
Efectivo y equivalentes	9,593,580	Capital Social	8,571
Otras cuentas por cobrar	83,599	Utilidades retenidas	9,668,608
Total del activo circulante	9,677,179	Total del patrimonio	9,677,179
Total del activo	9,677,179	Total del pasivo + Patrimonio	9,677,179



Rafael Olivares Campos

Delegado Especial

21 de noviembre del 2012

NOV Servicios de Personal México, S. de R.L. de C.V.
(Fusionante)

Reed-Hycalog Services, S. de R.L. de C.V.
(Fusionada)

PUBLICACIÓN DE ACUERDOS SOBRE FUSION Y BALANCE

Mediante asambleas de socios de NOV Servicios de Personal México, S. de R.L. de C.V. ("NOV") y Reed-Hycalog Services, S. de R.L. de C.V., ("Reed-Hycalog") celebradas el 21 de noviembre de 2012, respectivamente, resolvieron fusionarse, actuando la primera como sociedad fusionante y la última como sociedad fusionada, conforme a los siguientes términos y condiciones:

- 1.- NOV subsistirá como sociedad fusionante y Reed-Hycalog será la entidad fusionada (la "Fusión").
- 2.- La Fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los balances generales al 31 de octubre de 2012 de cada una de las partes que hayan de fusionarse y deberán publicarse en el periódico oficial de su domicilio en atención a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 3.- Las partes acuerdan que para los fines establecidos en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, NOV conviene en asumir y pagar todas y cada una de las deudas a cargo de Reed-Hycalog, por lo que la Fusión surtirá efectos el 1 de febrero del 2013 si para esa fecha se ha obtenido ya la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de los domicilios sociales de las partes. En caso contrario la Fusión tendrá efectos en la fecha en que los acuerdos de fusión queden inscritos en el último Registro Público de Comercio que corresponda al domicilio social de ambas sociedades.
- 4.- En virtud de que NOV será la sociedad que subsistirá como sociedad fusionante, NOV conviene en: (i) ser titular del patrimonio de Reed-Hycalog y, (ii) adquirir la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de Reed-Hycalog sin reserva, ni limitación alguna, asumiendo la obligación de presentar los avisos, declaraciones y notificaciones fiscales o de cualquier otro tipo por parte y a nombre de Reed-Hycalog. En virtud de lo anterior, al surtir efectos la Fusión, NOV se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a Reed-Hycalog y substituirá a Reed-Hycalog en las obligaciones contraídas por ellas derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de los actos u operaciones realizados por Reed-Hycalog o en los que hayan tenido participación y que de hecho y por derecho les correspondan a Reed-Hycalog
- 5.- Las partes acuerdan realizar los actos necesarios para cumplir con lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles en cuanto al proceso de Fusión.

La presente publicación se realiza en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



Rafael Olivares Campos
Delegado Especial
21 de noviembre del 2012

No. 30469

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 1039/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUZ MARIA PEREZ LUCIANO, EL SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

QUE EN EL EXPEDIENTE 1039/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUZ MARIA PEREZ LUCIANO, EL SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MEXICO. SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentada a la ciudadana LUZ MARIA PEREZ LUCIANO, con su representante legal y avises que acompaña consistentes en: Contrato de compraventa de derecho de posesión que celebran de nuevo el señor ENRIQUE LÓPEZ RAMOS, como vendedor y la señora LUZ MARIA PEREZ LUCIANO, como compradora, de fecha veintuno de noviembre del año dos mil; Certificado de Libertad de Gravamen de fecha veintiseis de septiembre del año dos mil doce, expedido a nombre de LUZ MARIA PEREZ LUCIANO, por el licenciado JUAN MARQUEZ LEIVA, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; Original y Copia del plano del predio ubicado en la Prolongación de Aquiles Calderón Marchena número 77, Colonia Centro de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de LUZ MARIA PEREZ LUCIANO; Copia simple fotostática de la Constancia de Posesión expedida a nombre de LUZ MARIA PEREZ LUCIANO, por el licenciado JOSE ISABELINO LOPEZ BRITO, Delegado Municipal de la Colonia El Gringo de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; dos copias fotostática simple de constancia de domicilio expedida a nombre de LUZ MARIA PEREZ LUCIANO por el DR. MIGUEL OSUNA MORENO, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco; dos copias simple fotostática de la Constancia número 173 de fecha veinte de septiembre del año dos mil doce, dirigida al licenciado JUAN MARQUEZ LEIVA, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, firmada por JOSE MANUEL VELAZQUEZ CORDOVA, Subdirector de Catastro; copia simple fotostática del Certificado de Libertad de Gravamen de fecha ocho de junio del año dos mil cuatro, expedido a nombre de LUZ MARIA PEREZ LUCIANO, por el licenciado MARTIN ROMERO CASTRO, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; Copia simple fotostática Memorandum número 04/0011, expedido a nombre de LUZ MARIA PEREZ LUCIANO, por L.E. ROBERTO RIVERA ALQUISIRES, Subdirector de Catastro Municipal y Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; ocho recibos de pago marcados con los números 04-4322, BB 16798, B-97467, 98309, 076335, 064257, 04H808 y 015022 expedidos a nombre de LUZ MARIA PEREZ LUCIANO, por el H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco; tres copias simples fotostática de credenciales para votar a nombre de TRINIDAD GOMEZ HERNANDEZ, OSWALDO LOPEZ MONDRAGON y MARIA DEL CARMEN JIMENEZ DE LA CRUZ, por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio urbano y construcción enclavada en el mismo, ubicado en la Prolongación de Aquiles Calderón Marchena número 77, de la Colonia Centro de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de (120.46), ciento veinte punto cuarenta y seis metros cuadrados, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte 10.15 metros con propiedad de TRINIDAD GOMEZ HERNANDEZ; al SUR 10.18 Metros, con calle Aquiles Calderón Marchena al ESTE 12.00 metros, con propiedad de JOSE CUSTODIO OCHOA y al OESTE 11.70 metros con Pasillo Comunal y una área construida de (101.49) ciento uno punto cuarenta y nueve metros cuadrados.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 890, 940, 901, 902, 940, 938, 939, 940, 941, 949, 1118, 1120 y demás relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 457 fracción VI, 710, 711, 713, 714 y demás aplicable del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H.

TERCERO.- Hágasele saber las prestaciones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, al Subdirector del Catastro Municipal y a los colindantes de dicho predio TRINIDAD GOMEZ HERNANDEZ, JOSE CUSTODIO OCHOA, a los tres primeros en los domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco y los colindantes TRINIDAD GOMEZ HERNANDEZ, en la Prolongación de Aquiles Calderón número 75 interior Colonia Centro y JOSE CUSTODIO OCHOA, en el domicilio ubicado en la Prolongación de Aquiles Calderón número 70 Colonia Centro ambos de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus intereses concurran, de igual manera se le hace saber al Registrador

Público, al Subdirector del Catastro Municipal y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de dar y recibir toda clase de oídas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por las fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de circulación estatal, tales como sugerencias: "Avance" "Tabasco Hoy", "presente" ó "Novedades de Tabasco", ó "Tabasco al Día" a elección del Promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbres de esta ciudad como son: Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civiles, Penales y de Paz, Receptoría de Renta, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado hacerlo valer dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día, de la última publicación que se realice, debiendo la actuario judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia de los avisos fijados; y hecho que sea, recóbase el testimonio de los ciudadanos TRINIDAD GOMEZ HERNANDEZ, OSWALDO LOPEZ MONDRAGON y MARIA DEL CARMEN JIMENEZ DE LA CRUZ.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados apartir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio urbano y construcción enclavada en el mismo, ubicado en la Prolongación de Aquiles Calderón Marchena número 77, de la Colonia Centro de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de (120.46), ciento veinte punto cuarenta y seis metros cuadrados, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte 10.15 metros con propiedad de TRINIDAD GOMEZ HERNANDEZ; al SUR 10.18 Metros, con calle Aquiles Calderón Marchena al ESTE 12.00 metros, con propiedad de JOSE CUSTODIO OCHOA y al OESTE 11.70 metros con Pasillo Comunal, con una área construida de (101.49) ciento uno punto cuarenta y nueve metros cuadrados, objeto de este procedimiento pertenece o no al fundo legal.

SEXTO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para dar y recibir oídas, notificaciones y documentos el Despacho Jurídico ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303 de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados EDGAR HERNANDEZ VIGIL, JUAN JOSE GUZMAN NAUATT y LENIN ALTAMIRANO CARBALLO, a quienes designa como abogados patronos designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar, en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO ALONSO TRUJQUE DE LA CRUZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA: MARIA ANGELA PEREZ PEREZ.
CARDENAS

No.- 30473

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

En el expediente número 591/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado AGUSTIN CORNELIO MARI, seguido actualmente por el licenciado CALLETANO MORALES HERNÁNDEZ, en contra de NEIFI ZAVALA TRUJILLO, se dictó un proveído, en cinco de noviembre de dos mil doce, que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO; A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentado el ejecutante licenciado CALLETANO MORALES HERNÁNDEZ endosatario en propiedad de JUAN SÁNCHEZ MONTEJO, y endosatario en procuración de de JAVIER CHAN HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio reformado, en concordancia con los numerales 431, 432, 469, 472, 473, 475, 483 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al primer Código, sáquese a subasta pública en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble embargado, consistente en predio urbano con casa habitación de dos plantas, ubicado en la calle 50 sin número, colonia Cocoyol de este municipio, constante de una superficie de trescientos veinte metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte, 32.00 metros con AURORA GUILLERMO SÁNCHEZ; al Sur, 32.00 metros con MIGUEL HUMBERTO, ISABEL DEL CARMEN y QUERUBÍN BOLÓN TUN; al Este, 10.00 metros con la calle 50; y, al Oeste, 10.00 metros con PEDRO LÓPEZ LÓPEZ, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número 611 del libro de duplicados volumen 39, quedando afectado por dicho contrato el predio número 9126 al folio 226 del libro mayor volumen 39, a nombre de la demandada NEIFI ZAVALA TRUJILLO, al cual se le fijo un valor comercial de \$789,500.00 (setecientos ochenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, perito en rebeldía de la parte demandada, menos la rebaja del 10% (diez por ciento), y no del 20% como lo solicito el ejecutante en la diligencia de remate en primera almoneda de fecha dieciséis de octubre del año en curso, conforme al artículo 436 del Código Procesal Civil en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, resulta ser la cantidad de \$710,550.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); por lo que al efecto convóquese postores anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces, de tres en tres días, de igual forma fíjense avisos en los lugares públicos de

costumbre de esta ciudad y en la ubicación del precio sujeto a este remate.

SEGUNDO. Por lo que se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda, debiendo para ello comparecer los interesados debidamente identificados a satisfacción de este juzgado, en la fecha y hora antes señalada, en la inteligencia de que no habrá prorroga de espera para el desahogo de la misma.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores, que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente ante este juzgado, una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) de la cantidad base para el remate; sin cuyo requisito no serán admitidos como postores.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

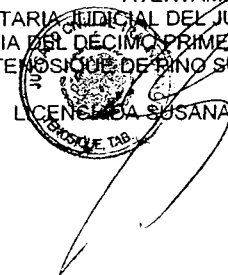
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, MÉXICO. DOCTOR FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE. CONSTE.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO.

LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ



No.- 30463

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO**

C. FEDERICO GONZALEZ CARRILLO Y
MARIA DE JESUS ARACELI FLORES AGUILAR.
P R E S E N T E

En el expediente número **602/2011**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, apoderado general para pleitos y cobrazas de SCOTIABANK INVERLAT, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero SCOTIABANK INVERLAT en contra de FEDERICO GONZALEZ CARRILLO Y MARIA DE JESUS ARACELI FLORES AGUILAR, con fechas nueve de septiembre de dos mil once y siete de septiembre de dos mil once, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales correspondientes, tal y como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 123,287, pasada ante la fe del licenciado RICARDO CUEVAS MIGUEL, Notario Público número 210 del Distrito Federal, actuando asociado en el protocolo de la Notaría número Cincuenta y Cuatro, del Distrito Federal, de la que es titular el licenciado HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ; con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) escritura original, (1) estado de cuenta original, (1) poder copia certificada y (2) traslados, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de FEDERICO GONZÁLEZ CARRILLO, en su carácter de acreditado y a la ciudadana MARÍA DE JESUS ARACELI FLORES AGUILAR, en su carácter de obligada solidaria; quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en el **LOTE 29, MANZANA UNO, LOCALIZADO EN LA AVENIDA COLINAS DE SANTO DOMINGO DE VILLA OCUITZAPOTLÁN DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**

De quienes reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a). El pago de la cantidad de \$632,319.32 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de saldo de capital vigente.

Así como los incisos b), c), d), e), f), g) y h), de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO. Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, respecto al siguiente bien inmueble: **casa habitación edificada sobre el lote 29 (veintinueve) de la manzana I (uno) localizado en la Avenida Colinas de Santo Domingo sin número del Fraccionamiento "Colinas de Santo Domingo", Villa de Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, constante de una superficie de terreno de: 139.30 m2 (ciento treinta y nueve metros treinta centímetros cuadrados) y una construcción de: 116.75 m2 (ciento dieciséis metros setenta y cinco centímetros cuadrados) localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NOROTE: 7.00 m. Con Avenida Colina de Santo Domingo; al SUR: 7.01 m. Con propiedad privada; al ESTE: 20.05 m. Con lote número veintiocho y al OESTE: 19.75 m. Con lote número treinta.**

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco el día 05 de octubre del año 2009 bajo el número 11508 del libro general de entradas, a folios del 97442 al 97449 del libro de duplicados volumen 133; quedando afectado por dichos actos el predio número 196999 folio 29 del libro mayor volumen 780.

NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, a 17 de Noviembre del año 2009.- LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTURA DE CREDITOS SIMPLES Y CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA Y EL PODER ESPECIAL, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 11:29 horas, fue inscrito bajo el número 13443 del libro general de entradas.

a folios del 113186 al 113223 del libro de duplicados volumen 133; quedando afectado por dicho contratos y poder el predio número 196999 a folio 29 del libro mayor volumen 780 y el folio 159 frente del Libro Primero de Poderes Tomo XII.-Recibo No.01928954-01928955.

QUINTO. De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del

lago de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de tres días hábiles deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en la **CALLE AQUILES SERAN 605-B ENTRE LAS CALLES DEL ABOGADO Y ERNESTO MALDA DE LA COLONIA ROVIROSA DE ESTA CIUDAD**, autorizando para tales efectos, así como para entregar y recibir todo tipo de documentos a los Licenciados **NAHIN DE LA HOZ AGUIRRE, OMAR LOZANO SGOVIA, MARGARITA MURGUÍA SÁNCHEZ, MARIBEL RODRÍGUEZ GARCÍA, TALIA CECILIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉPTIMO. Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígaselo que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Hágasele devolución a la promovente del documento con el cual acredita su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibida en autos.

Notifíquese **PERSONALMENTE** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **PILAR AMARO TEJERO**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (7) SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012).

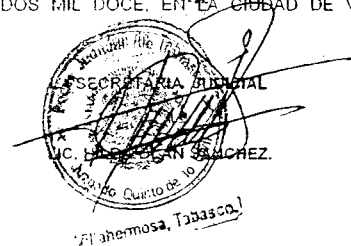
Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado **MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL**, y toda vez que se ha realizado la búsqueda de los demandados **FEDERICO GONZÁLEZ CARRILLO** y **MARIA DE JESUS ARACELI FLORES AGUILAR**, en el domicilio proporcionado por la parte actora en su escrito inicial de demanda, así como en el domicilio proporcionado por el Instituto Federal Electoral, sin que haya sido posible localizarlos como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos; y visto que las demás dependencias informaron no tener datos registrales de los demandados; se ordena emplazar a juicio a los demandados **FEDERICO GONZÁLEZ CARRILLO** y **MARIA DE JESUS ARACELI FLORES AGUILAR**, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha nueve de septiembre de dos mil once, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán **tres veces de tres en tres días**, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezcan ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados de este H. juzgado, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **VERONICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **HILDA OLAN SANCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



No. - 30465

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente 00254/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado MELESIO AMADEO LEÓN DE LA VEGA, Endosatario en Procuración del ciudadano RIGOBERTO LÓPEZ GÓMEZ, en contra de la ciudadana MARIA TILA MARTÍNEZ MORALES Y ASUNCIÓN LÓPEZ CUPIL; con fechas treinta y uno de mayo y cinco de noviembre de dos mil doce, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado MELESIO AMADEO LEÓN DE LA VEGA, parte actora, en su escrito de cuenta, toda vez que los dictámenes actualizados por los peritos, por las partes aun y cuando son discordantes, los valores no son mayores al treinta por ciento en relación con el monto mayor, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 1257 del Código de Comercio en vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO perito en rebeldía de la parte demanda, por ser el menor mayor a los emitidos en autos, para todos los efectos legales y con base al citado avalúo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

PREDIO URBANO ubicado en el Boulevard Leandro Povirosa Wade número 435 de la Colonia Gaviotas Norte de esta Ciudad, con una superficie de 54.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 10.30 metros con ARQUIMEDES MARTÍNEZ MORALES; AL SUR 11.50 metros con NELLY RAMOS DE LA O; AL ESTE 4.95 metros con ISABEL MARTÍNEZ MORALES y AL OESTE 5.10 metros con MALECÓN LEANDRO ROVIROSA WADE, mismo predio que se encuentra amparado por escritura pública número 4,088 de fecha veintitrés de abril del año dos mil, fue inscrito bajo el número 6392 del libro general de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 153,679 folio 229 del libro mayor volumen 606, y al cual se le asigna valor comercial de \$391,200.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable, anúnciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma el M.D. OSCAR PÉREZ ALONSO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HILDA OLÁN SANCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Téngase al licenciado MELESIO AMADEO LEÓN DE LA VEGA, actor en el presente juicio, exhibiendo certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años del predio embargado en autos, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Como lo solicita el licenciado MELESIO AMADEO LEON DE LA VEGA, en su escrito de cuenta, se señalan las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera almoneda, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil doce, lo anterior de conformidad con los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio Reformado.

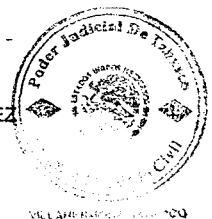
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada VERÓNICA LUNA MARTINEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HILDA OLÁN SANCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE E D I C T O A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILDA OLÁN SANCHEZ



No.- 30468

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se comunica que en el expediente civil número 443/2012, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, promovido por **BERNARDINA RICARDEZ LOPEZ Y ARGELIA ULIN RICARDEZ**, con esta fecha se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MÉXICO, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTO: Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado a los Ciudadanos **BERNARDINA RICARDEZ LOPEZ Y ARGELIA ULIN RICARDEZ**, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: plano original de fecha mayo de 2012, expedido por **ARQUIMEDES LOPEZ PEREZ**, a favor de **BERNARDINA RICARDEZ LOPEZ Y ARGELIA ULIN RICARDEZ**, certificado negativo de no inscripción a favor de **BERNARDINA RICARDEZ LOPEZ Y ARGELIA ULIN RICARDEZ**, de fecha treinta de agosto de dos mil doce, y dos traslados: promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAE**, respecto del predio rústico ubicado en la **Ranchería Huimango Segunda Sección de esta Ciudad**, Tabasco, el cual cuenta con una superficie de 01-05-87.35 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 39.90, metros con camino vecinal, AL SUR, 33.80 metros y 11.18 metros con **LORENZO GOMEZ GARCIA**, AL ESTE: 256.37 metros con y 16.10 metros con **LORENZO GOMEZ GARCIA**, y al OESTE, 266.06 metros con **JOSE DEL CARMEN ULIN BADAL**.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1319 del Código Civil en vigor en el Estado, notifíquese al agente del Ministerio Público adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, y a los colindantes todos con domicilio ubicado en la Ranchería Huimango Segunda Sección de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles que computará la secretaría contados al día siguiente al en que sean notificados del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, y señalen domicilio en esta Ciudad, de igual manera, se le hace saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, que deberá señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citos y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del estado de Tabasco y otro de mayor circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testifical.

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rústico ubicado en la **Ranchería Huimango Segunda Sección de esta Ciudad**, Tabasco, el cual cuenta con una superficie de 01-05-87.35 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 39.90, metros con camino vecinal, AL SUR, 33.80 metros y 11.18 metros con **LORENZO GOMEZ GARCIA**, AL ESTE: 256.37 metros con y 16.10 metros con **LORENZO GOMEZ GARCIA**, y al OESTE, 266.06 metros con **JOSE DEL CARMEN ULIN BADAL**, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SEXTO. En cuanto a las pruebas que ofrecen las promoventes; dígaselas que las mismas serán tomadas en cuenta en definitiva.

SÉPTIMO. Se tiene a las promoventes antes citadas, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citos y notificaciones el ubicado en la calle Ramón Mendoza número 102 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **GUADALUPE DIAZ CORTAZAR** así como a la licenciada **ELISA KRISTELL DIAZ DOMINGUEZ**, designando como su abogado patrono al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha personalidad que se le tiene por reconocida en términos del artículo 85 del Código Civil Adjetivo Vigente en el Estado, en virtud de que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el Libro que para tales fines se lleva en este juzgado.

OCTAVO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto quinto del presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE:

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA **LICENCIADA JANETH PEREZ SANCHEZ**, JUEZ DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL **LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No. - 30471

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 1075/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JESUS GARCIA VALENCIA, EL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO. VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano CARLOS BORIS ROMERO LAZO, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan consistentes en: 1).- Contrato privado de compraventa de fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y uno; celebrado por NICOLÁS ROSIQUE SAENZ, como vendedor y CARLOS BORIS ROMERO LAZO, como comprador; 2).- dos certificados de libertad de gravamen expedidos a nombre de CARLOS BORIS ROMERO LAZO, por el licenciado JUAN MARQUEZ LEYVA, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; 3).- constancia número 127 de fecha cuatro de septiembre del año dos mil doce, signado por JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ CORDOVA, Subdirector de Catastro, respecto de datos de registro del predio ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, a nombre de ROMERO LAZO CARLOS BORIS; 4).- constancia número 126 de fecha cuatro de septiembre del año dos mil doce, signado por JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ CORDOVA, Subdirector de Catastro, respecto de datos de registro del predio ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, a nombre de ROMERO LAZO CARLOS BORIS; 5).- copia del oficio número SG/IRET/1039/2012, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil doce, firmado por el licenciado JUAN MARQUEZ LEYVA, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; 6).- Dos copia fotostática simple del pago de Impuesto predial marcadas con los números TT 21470 y TT 21469, expedidas a nombre de ROMERO LAZO CARLOS BORIS, por el H. Ayuntamiento Constitucional del Centro Tabasco; 7).- Original y copia del plano del predio ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Centro, de H. Cardenas, Tabasco, con una superficie total de 152.36 metros cuadrados, propiedad de CARLOS BORIS ROMERO LAZO; 8).- Original y copia del plano del predio ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Centro, de H. Cardenas, Tabasco, con una superficie de 308.84 metros cuadrados, propiedad de CARLOS BORIS ROMERO LAZO; y traslados que acompañan por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, de los siguientes predios: FRACCIÓN 1, predio urbano baldío ubicado en la calle Josefa Ortiz De Domínguez y calle Amargosa de la Colonia Centro de esta ciudad, constante de una superficie de (308.84 m2) trescientos ocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados, que se localiza: al norte.- (3.68 m) ocho punto sesenta y ocho metros con propiedad de ADELINA ROSIQUE SAENZ; al sur.- (9.93 m) nueve punto noventa y tres metros con propiedad de NICOLÁS ROSIQUE SAENZ; al este.- (36.50 m) treinta y seis punto cincuenta y cinco metros con propiedad de CARLOS BORIS ROMERO LAZO y JOSÉ RUBÉN ROMERO LAZO. FRACCIÓN 2, predio urbano ubicado en la calle Josefa Ortiz De Domínguez y calle Amargosa de la Colonia Centro de esta ciudad, constante de una superficie de (152.36 m2) ciento cincuenta y dos punto treinta y seis metros cuadrados, que se localiza: Al Norte.- (15.04 m) quince punto cuatro metros con propiedad de CARLOS BORIS ROMERO LAZO y JOSÉ RUBÉN ROMERO LAZO; Al Sur.- (15.17 m) quince punto diecisiete metros con propiedad de NICOLÁS ROSIQUE SAENZ; Al Este.- (10.03 m) diez punto cero tres con propiedad de NICOLÁS ROSIQUE SAENZ y Al Oeste.- (42.28 m) cuarenta y dos punto veintiocho metros con derecho de vía, calle Josefa Ortiz de Domínguez.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 457 fracción VI, 710, 711, 713, 714 y demás aplicable del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO.- Hágasele saber las prestaciones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al Subdirector del Catastro Municipal, así como a los colindantes de dichos predios que son ADELINA ROSIQUE SAENZ, NICOLÁS ROSIQUE SAENZ, CARLOS BORIS ROMERO LAZO y JOSÉ RUBÉN ROMERO LAZOS, a los tres primeros en los domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad de H. Cardenas, Tabasco y los colindantes ADELINA ROSIQUE SAENZ, NICOLÁS ROSIQUE SAENZ, CARLOS BORIS ROMERO LAZO en el ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez y calle Amargosa de la Colonia Centro de esta ciudad de H. Cardenas, Tabasco; para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, de igual manera se le hace saber al Registrador Público, al Subdirector del Catastro Municipal y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir todas clases de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; y se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la presente notificación proporcione el domicilio correcto del colindante JOSÉ RUBÉN ROMERO LAZO, de conformidad con el artículo 123 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para que esta autoridad este en condiciones de hacerle saber la radicación del presente asunto.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, tales como sugerencias: "Avance" "Tabasco Hoy", "presente" ó "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del Promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos mas concurridos de costumbres de esta ciudad como son: Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civiles, Perales y de Paz, Receptoría de Renta,

Registro Público de la Propiedad y del Comercio y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado hacerlo valer dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día, de la última publicación que se realice, debiendo la actuario judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia de los avisos fijados; y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos JOAQUÍN EVIA AQUINO, CLAUDIA MEJÍA MACHIN, MARIA DEL CARMEN GARCIA ALEGRIA, ERICK MANUEL OCAÑA GALLEGOS, ELIZABETH MEÑA MACHIN y DARINEL LOPEZ GARCIA, de la revisión realizada al escrito de la demanda que se provee, este juzgador nota que los predios motivos de la presente diligencia se encuentran en la misma calle y colonia es decir en la calle Josefa Ortiz de Domínguez y colonia Centro de esta ciudad de H. Cardenas, Tabasco, por lo tanto y por economía procesal se requiere a la parte actora con fundamento en la fracción II del numeral 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para que reduzca a tres el número de sus testigos, mismos que deben ser de notorio arraigo del lugar, de la ubicación de los bienes motivos de este procedimiento, apercibido que de no hacerlo este Juzgador con la facultad que le otorga la ley lo hará en su representación.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si los predios FRACCIÓN 1, predio urbano baldío ubicado en la calle Josefa Ortiz De Domínguez y calle Amargosa de la Colonia Centro de esta ciudad, constante de una superficie de (308.84 m2) trescientos ocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados, que se localiza: al norte.- (3.68 m) ocho punto sesenta y ocho metros con propiedad de ADELINA ROSIQUE SAENZ; al sur.- (9.93 m) nueve punto noventa y tres metros con propiedad de NICOLÁS ROSIQUE SAENZ; al este.- (36.50 m) treinta y seis punto cincuenta y cinco metros con propiedad de CARLOS BORIS ROMERO LAZO y JOSÉ RUBÉN ROMERO LAZO. FRACCIÓN 2, predio urbano ubicado en la calle Josefa Ortiz De Domínguez y calle Amargosa de la Colonia Centro de esta ciudad, constante de una superficie de (152.36 m2) ciento cincuenta y dos punto treinta y seis metros cuadrados, que se localiza: Al Norte.- (15.04 m) quince punto cuatro metros con propiedad de CARLOS BORIS ROMERO LAZO y JOSÉ RUBÉN ROMERO LAZO; Al Sur.- (15.17 m) quince punto diecisiete metros con propiedad de NICOLÁS ROSIQUE SAENZ; Al Este.- (10.03 m) diez punto cero tres con propiedad de NICOLÁS ROSIQUE SAENZ y Al Oeste.- (42.28 m) cuarenta y dos punto veintiocho metros con derecho de vía, calle Josefa Ortiz de Domínguez, objeto de este procedimiento pertenece o no al fundo legal.

SEXTO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el Despacho Jurídico ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303 de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados EDGAR HERNANDEZ VIGIL, JUAN JOSE GUZMAN NAUATT y LENIN ALTAMIRANO CARBALLO, a quienes designa como abogados patronos designación que se le bene por hecha para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar, en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEPTIMO.- En virtud de que el actor quiere regularizar dos predios diferente dentro de un mismo juicio, y toda vez, que para la protocolización de la sentencia que recaiga independientemente sea favorable o no a su persona, dicho tramite es facultad únicamente de un Notario Público, por tal motivo y con el único fin de no caer en responsabilidad judicial, se requiere al actor para que dentro del término de cinco días previa cita que haga a la secretaria civil de este Juzgado comparezcan debidamente identificado ante esta autoridad judicial a manifestar de viva voz si desea continuar con el presente asunto o no, apercibiéndolo que de no hacerlo se tendrá por no presentada la demanda de conformidad en lo dispuesto en el artículo 58 del Código de Proceder en la materia, presente asunto.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO ALOHISO TRUJQUE DE LA CRUZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA. MARIA ANGELA PEREZ PEREZ.
CARDENAS

No.- 30451

DIVORCIO NECESARIO

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

C. JUAN MANUEL ÁVALOS MARTÍNEZ
PRESENTE.

En el expediente civil número 395/2011, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **ILEANA GUADALUPE ORTIZ FLORES**, en contra de **JUAN MANUEL ÁVALOS MARTÍNEZ**, con fecha ocho de agosto de dos mil once y veintinueve de octubre de dos mil doce, se dictaron unos autos que copiados a la letra dicen

AUTO DE INICIO, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta se acuerda

PRIMERO. Se tiene por presentado a la Ciudadana **ILEANA GUADALUPE ORTIZ FLORES**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta certificada de matrimonio número 43 celebrado entre **JUAN MANUEL ÁVALOS MARTÍNEZ** y **ILEANA GUADALUPE ORTIZ FLORES**, expedida por el oficial 01 del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad de Frontera, Tabasco, con fecha d registro 28 de marzo del 2008, (1) acta certificada de nacimiento números 1047 a nombre de **ILEANA GUADALUPE ORTIZ FLORES**, con los que viene a promover el juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, en contra del ciudadano **JUAN MANUEL ÁVALOS MARTÍNEZ**, persona que puede ser notificada a juicio en la casa sin número, de la Pino Suárez, entre las calles Quintana Roo y Francisco Javier Mina (casa color verde con blanco) de esta ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, de quien reclama las prestaciones I Y II, del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 502, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por el actor, dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. De conformidad con el numeral 280 fracción III y IV del Código Civil en vigor en el Estado, se previene a ambos cónyuges que no se molesten uno a otro en ninguna forma, ni a los descendientes y familiares ni se causen perjuicios en su patrimonio ni en los bienes que pertenecen a la sociedad conyugal, apercibidos que de no dar cumplimiento a lo anterior, se aplicará en su contra una medida de apremio consistente en multa de VEINTE DÍAS de salario mínimo vigente en la Entidad Federativa, lo anterior de conformidad con el numeral 129 fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

SEXTO. El promovente señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la **CALLE QUINTANA ROO, NÚMERO 408 NORTE DE ESTA CIUDAD DE FRONTERA, TABASCO**, autorizando para tales efectos al Ciudadano Licenciado **JUAN RICARDO DÍAS HERNÁNDEZ** y **MARTHA ELENA VERTIZ PECH**, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, en Vigor. Designación que se le tiene por hecho en virtud de que cuenta con los requisitos del numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SEPTIMO. Se requiere al demandado para que en el mismo término a la contestación a la demanda, exhiba su acta certificada de nacimiento para los efectos de dar cumplimiento al numeral 105 del Código Civil Vigente en el Estado.

OCTAVO. Es importante hacerle saber a las partes que sus problemas se pueden solucionar mediante **CONCILIACION**, que como alternativa tienen todas las personas para llegar a acuerdos y resolver conflictos mediante el dialogo; medio legal que permite solucionar el conflicto sin lesionar los derechos de las partes en litigio, siempre y cuando exista la voluntad y la intención de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio del conciliador judicial adscrito al Juzgado (quien les propondrá alternativas de solución al litigio), tendrán la opción de celebrar convenio conciliatorio mismo que se aprobará y elevará a autoridad de cosa juzgada, convenio que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial. (Conciliar es una solución a tu conflicto, recuerda que hablando se entiende la gente).-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ**, Jueza civil de Primera Instancia del segundo Distrito Judicial de Centla, Tabasco; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada **HILDA OLAN SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.

VISTO. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

ÚNICO. Por presentado el licenciado **Juan Ricardo Díaz Hernández**, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta; como lo solicita en el mismo y tal como se advierte de los informes rendidos por las diversas dependencia, los cuales obran en autos, y de los que se desprende que el demandado **Juan Manuel Ávalos Martínez** resulta ser de domicilio ignorado.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena realizar el emplazamiento al citado demandado por medio de edictos, por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en el Estado, haciéndole de su conocimiento al antes mencionado, que tiene un plazo de treinta días naturales para que comparezca ante este Juzgado a recoger los traslados de la demanda, vencido el cual empezará a contar el término concedido para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el punto tercero del auto de inicio de ocho de agosto de dos mil once.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO; POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, TABASCO.



A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS-
LIC. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

No. - 30464

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

C. FRANCISCO RODRÍGUEZ AREVALOS

En el expediente número 462/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de FRANCISCO RODRIGUEZ AREVALOS, como acreditado, en dos de junio de dos mil diez, tres de noviembre de dos mil once y veinticuatro de octubre de dos mil doce, se dictó un auto de inicio y dos acuerdos que copiados a la letra se leen:

AUTO DE INICIO

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Visto el contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Presente el Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, personalidad que acredita en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial ciento veintitrés mil doscientos ochenta y siete, libro tres mil doscientos cincuenta y dos de fecha veintidós de agosto del año dos mil uno, pasada ante la fe del licenciado RICARDO CUEVAS MIGUEL, Notario número doscientos diez del Distrito Federal, actuando asociado en el protocolo de la notaría número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, de la que es titular el Licenciado HOMERO DIAZ RODRIGUEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos, con los cuales promueve Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de FRANCISCO RODRIGUEZ AREVALOS, como acreditado, con domicilio donde puede ser emplazado a juicio el ubicado en la calle Flor de Francis del Conjunto Habitacional Rinconada Las Gaviotas, de la Colonia Gaviotas Norte y/o en la Calle Flor de Francis del Conjunto Habitacional Rinconada La Gaviotas, de la Colonia Gaviotas de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; a quien reclama el pago de las siguientes prestaciones:

a) El pago de la cantidad de \$259,037.84 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.), por concepto de Capital vigente, que por sentencia definitiva se solicita se vencimiento anticipado al día 17 de Octubre de 2006.

Así como las demás prestaciones marcadas en los incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k), del escrito inicial de demanda, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos de los artículos 90, 118 y 229 Fracción II, 571 y 572 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos, córrase traslado al demandado, emplazándolo para que en el término de cinco días conteste demanda, oponga excepciones que no serán otra que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor, ofrezca sus respectivas probanzas y señale domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos a través de la lista que se tiene en los tableros de avisos de este Juzgado.

Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento requirase al demandado para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario; y de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código

Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlos a los autos, siempre que lo pida el actor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositarios en el momento del emplazamiento, entregarán desde luego la tenencia de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendié directamente con el deudor, hágase saber, que deberá dentro de los tres días siguientes, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la acepta si no hacen esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO.- De conformidad con el arábigo 572 y 574 del Código en Cita, se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, por lo que requirase al actor para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda por duplicado y documentos anexos, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se le hagan entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro precitado.

QUINTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, dígame que las mismas se reservan para ser proveídas hasta en tanto se abra el juicio a desahogo de pruebas, de conformidad con el numeral 244 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEXTO.- Téngase al actor señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en el despacho ubicado en la calle Aquiles Serdan número 605 B de la Colonia Rovirosa de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos al Licenciado CARLOS ALBERTO CONCEPCIÓN LOPEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SEPTIMO.- Como lo solicita el promovente hágase devolución del Instrumento Notarial con el cual acredita su personalidad, previo cotejo que se haga de la misma, debiendo dejar copia certificada en los presentes autos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Jueza Cuarto Civil de Primera instancia del distrito judicial del centro, ante el secretario judicial de acuerdos licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, con quien legalmente actúa, certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

AUTO DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2011

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta se tiene presente al licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, apoderado legal de la parte actora, y como lo solicita, atendiendo a que no fue posible localizar a la parte demandada en el domicilio que de éste señaló en su escrito inicial de demanda, así como en los proporcionados por las diversas dependencias públicas a las que les fue solicitado informe en ese sentido, como consta en autos, se declara que FRANCISCO RODRIGUEZ AREVALOS es de domicilio ignorado y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado se ordena emplazar a dicho demandado por medio de EDICTOS, los que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el dos de junio de dos mil diez, haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de CINCO DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que en el momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo establecido en el arábigo 136 del ordenamiento legal precitado.

SEGUNDO. Por otro lado, y como lo peticiona el promovente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del Código de Proceder de la materia, se le tiene como autorizada para oír y recibir citas, notificaciones y documentos de su parte, a la licenciada NHAYELY LEÓN LÓPEZ.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por y ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe...

Dos firmas ilegibles, rubrica.

AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2012

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta se tiene presente al licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, apoderado legal de la parte actora, y como lo solicita, atendiendo a que ninguna de las partes impugnó la Sentencia dictada por esta autoridad con fecha once de septiembre de dos mil doce, se declara que la misma *ha quedado firme* para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Ahora, como lo peticiona el ocurrente, y visto el punto segundo resolutorio de la referida Sentencia, elabórese los edictos correspondientes para emplazar

a juicio al demandado FRANCISCO RODRÍGUEZ AREVALOS, en términos del auto de inicio y del proveído de fecha tres de noviembre de dos mil once.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe...

Dos firmas ilegibles, rubrica.

y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO

No.- 30475

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 384/2012, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por **MAGALI SANTOS MADRIGAL**, con fecha doce de noviembre del dos mil doce, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a **MAGALI SANTOS MADRIGAL**, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene en tiempo y forma a dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto de prevención del veinticuatro de octubre de dos mil doce; en consecuencia, se procede a acordar lo conducente.

SEGUNDO.- Ahora bien, se tiene a **MAGALI SANTOS MADRIGAL**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio Rústico, ubicado en la calle Venustiano Carranza (Interior) perteneciente a esta ciudad; el cual consta de una superficie de 01-49-60.10 HAS. bajo las siguientes medidas y colindancias: al **Noroeste** 82.01 metros con **MAGALI SANTOS MADRIGAL**; al **Suroeste**: 23.30, 20.08 con **RAMON ALBERTO OVANDO** y 10.85 metros con

JOSEFA SASTRE HERNANDEZ al **Este**: 293.10 metros con FREDDY SANTOS MADRIGAL y CONCEPCION MARQUEZ IZQUIERDO y al **Suroeste**: 193.69, 60 y 60.00 metros con calle BELIZARIO PEREZ FRIAS y 10.00 metros con ROMAN ALBERTO OVANDO.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: RAMON ALBERTO OVANDO, JOSEFA SASTRE HERNANDEZ, FREDDY SANTOS MADRIGAL y CONCEPCION MARQUEZ IZQUIERDO, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocidos el primero en la calle BELIZARIO PEREZ FRIAS casi esquina con la calle MANUEL A. FUENTES del Fraccionamiento Enrique Gonzáles Pedrero de esta ciudad; la Segunda con domicilio en la calle EMILIANO ZAPATA, Callejón Sin nombre perteneciente a esta ciudad, (Para mejor referencia frente al Campo de Béisbol Manuel Vargas Izquierdo); el tercero en su domicilio ampliamente conocido ubicado en la calle Revolución N.3 del Barrio de San Luis de esta ciudad; y la última de los mencionados tiene su domicilio ampliamente conocido ubicado en la calle Cerrada de 5 de Mayo del Barrio de Santa Ana de esta ciudad; (como referencia por la entrada al Instituto de Difusión Técnica Numero 5 de esta ciudad); para que dentro del término de **cinco** días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia : "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la acturía adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio Rústico, ubicado en la Ranchería Benito Juárez Segunda Sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie superficie de 01-49-60.10 HAS. bajo las siguientes medidas y colindancias: al **Noroeste** 82.01 metros con MAGALI SANTOS MADRIGAL; al **Suroeste**: 23.30, 20.08 con RAMON ALBERTO

OVANDO y 10.85 metros con JOSEFA SASTRE HERNANDEZ al **Este**: 293.10 metros con FREDDY SANTOS MADRIGAL y CONCEPCION MARQUEZ IZQUIERDO y al **Suroeste**: 193.69, 60 y 60.00 metros con calle BELIZARIO PEREZ FRIAS y 10.00 metros con ROMAN ALBERTO OVANDO, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

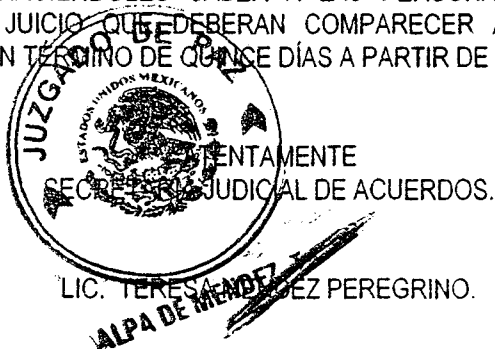
SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en Plaza Hidalgo número 26 de esta ciudad; autorizando para oír, revisar y recibir toda clase de documentos al licenciado FIDEL RAUL ALAMILLA ZENTELLA, así como al estudiante de derecho LORENA PALMA GIL y LENIN GERARDO RAMÍREZ MÉNDEZ, designando como su abogado patrono al primero de los mencionados; designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes, toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FÉ.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



No. - 30474

INFORMACION DE DOMINIO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
CUNDUACAN, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se comunica que en el expediente civil número 299/2012, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por la ciudadana **CONSUELO CARRILLO DIAZ**, con esta fecha se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MÉXICO A (07) SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012):

Visto; Lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentada a la actora **CONSUELO CARRILLO DIAZ**, con su escrito de fecha (31) treinta y uno de mayo de dos mil doce (2012), con el cual viene a dar cumplimiento a la prevención dada mediante punto primero del auto de fecha (14) catorce de mayo de dos mil doce (2012), dentro del término concedido tal y como se advierte del computo secretarial que antecede, por lo que se procede a proveer su demanda de fecha (30) treinta de marzo de dos mil doce (2012), en los siguientes términos.

SEGUNDO. Ahora bien, téngase a la actora **CONSUELO CARRILLO DIAZ**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito inicial de demanda y documentos consistentes en: constancia de negativa de registro a favor de **CONSUELO CARRILLO DIAZ**, expedida por la licenciada **DORA MARIA BENITEZ ANTONIO**, Registradora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco, de fecha siete de marzo de dos mil doce; constancia de manifestación catastral, expedida por la Subdirección de Catastro de este municipio, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil tres, así como, un plano original, y cinco traslados; promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio rústico ubicado en la **Ranchería Cumuapa, Segunda Sección perteneciente a este Municipio**, constante de una superficie de 405.50 metros cuadrados, delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NOROESTE: 27.00 metros con Manuel Merodio Hernandez, AL SURESTE: 27.00 metros con Carretera Federal, AL NOROESTE, 15.00 metros, con Marbella Rodríguez y AL SUROESTE, 15.00 metros con el Eliseo Vera Zapata.**

TERCERO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Asimismo, conforme lo dispone el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes, de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

QUINTO. Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación ambos de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sealo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEPTIMO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rústico ubicado en la **Ranchería Cumuapa, Segunda Sección perteneciente a Cunduacan, Tabasco**; pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio, el cual cuenta con una superficie de 405.50 metros cuadrados, delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NOROESTE: 27.00 metros con Manuel Merodio Hernandez, AL SURESTE: 27.00 metros con Carretera Federal, AL NOROESTE, 15.00 metros, con Marbella Rodríguez y AL SUROESTE, 15.00 metros con el Eliseo Vera Zapata.**

OCTAVO. Téngase a la actora señalando domicilio para citas y notificaciones las listas que se fijan en el tablero de avisos de este Juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados **FERNANDO DOMINGUEZ CASTRO, MANOLO DE LA CRUZ MENDEZ, MARISOL CRUZ MENA Y JOSE JUAN ALVARADO VALENZUELA**, asimismo lo designa como su abogado patrono, al primero de los mencionados, personalidad que se le tiene por reconocida en términos del artículo 85 del Código Civil Adjetivo Vigente en el Estado, en virtud de que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el Libro que para tales fines se lleva en este juzgado.

NOVENO. La promovente señala el domicilio de los colindantes **MANUEL MERODIO HERNÁNDEZ, MARBELLA RODRIGUEZ Y ELISEO VERA ZAPATA**, para efectos de notificarles el presente auto, el ubicado en **Ranchería Cumuapa, Segunda Sección perteneciente a Cunduacán, Tabasco.**

PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A MANERA DE EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN AMBOS DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA JANETH PEREZ SANCHEZ, JUEZA DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN TABASCO, MÉXICO; POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CECILIA DOMINGUEZ PEREZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.



**ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS**

LIC. CECILIA DOMINGUEZ PEREZ

No.- 30359

BALANCE

CONTPAQ i

Quattro, INC., S.A. de C.V.

Hoja: 1

Posición Financiera, Balance Final de Liquidación

Fecha: 07/May/2012

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Total CIRCULANTE	0.00	Total CIRCULANTE	0.00
		FIJO	
FIJO		Total FIJO	0.00
Total FIJO	0.00	SUMA DE PASIVO	0.00
		CAPITAL	
DIFERIDO		CAPITAL	
		Capital Social	50,000.00
Total DIFERIDO	0.00	Total CAPITAL	50,000.00
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-50,000.00
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

Nota.- En virtud de no existir ningún tipo de activo ni inventario, a ningún de los socios le corresponde parte alguna en el haber social.

LIQUIDADOR



 JESUS ENRIQUE MAR LOZANO

No. 30438

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente numero 00383/2012, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por ANA MARIA CISNEROS ZAMORA, en 29/10/2012, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana ANA MARIA CISNEROS ZAMORA, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto TERCERO del auto del once de octubre del año dos mil doce, y manifiesta que el Ejido Santana des este municipio fue adquirido por la Comisión de Regularización de la Tierra (CORETT), quien urbanizo dicho ejido y en la actualidad dicho predio se encuentra ubicado en la calle los Almendros de la colonia Campo de Aviación de esta ciudad de Macuspána, Tabasco; requerimiento que se le tiene por hecho y por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada al promovente se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos: se tiene por presentada a la ciudadana ANA MARIA CISNEROS ZAMORA, con su escrito de demanda y anexos consistentes en: original del contrato de posesión de derechos, celebrados por la parte actora ANA MARIA CISNEROS ZAMORA con la ciudadana SONIA HERNANDEZ REYNOSA, de fecha trece de febrero del dos mil dos, original del plano del predio urbano, el cual se encuentra localizado en la calle los Almendros de la colonia Campo de Aviación del municipio de Macuspána, Tabasco; original del certificado de no registro a nombre del promovente, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, a nombre de ANA MARIA CISNERO ZAMORA; Original del certificado de fecha tres de mayo del año que discurre, expedida por el ciudadano SALVADOR ZURITA FALCON, Subdirector de Catastro municipal, Original de un escrito de fecha veintidós de octubre del año dos mil doce, signado por ANA MARIA CISNEROS ZAMORA; y copias simples de traslado con los cuales promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio URBANO ubicado en calle los Almendros de la colonia Campo de Aviación de este municipio, constante de una superficie de 225.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.90 METROS CON EL SEÑOR MERCEDES CORNELIO REYES; AL SUR 19.50 METROS CON EL SEÑOR JUAN ANGEL MARTINEZ, AL ESTE 11.40 METROS CON EL SEÑOR ANTONIO HIGUERA GALLEGOS Y AL OESTE 11.50 METROS CON LA CALLE LOS ALMENDROS, ANTES CALLE SIN NOMBRE.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos FRANCISCO HERNANDEZ CISNEROS, LUZ MARIA MENESES GARCIA Y LORENA ESTRADA LOPEZ.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta juicio y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Subdirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Macuspána, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la Comisión Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio URBANO ubicado en calle los Almendros de la colonia Campo de Aviación de este municipio, constante de una superficie de 225.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.90 METROS CON EL SEÑOR MERCEDES CORNELIO REYES; AL SUR 19.50 METROS CON EL SEÑOR JUAN ANGEL MARTINEZ; AL ESTE 11.40 METROS CON EL SEÑOR ANTONIO HIGUERA GALLEGOS Y AL OESTE 11.50 METROS CON LA CALLE LOS ALMENDROS, ANTES CALLE SIN NOMBRE, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

NOVENO. Notifíquese a los colindantes MERCEDES CORNELIO REYES, ANTONIO HIGUERA GALLEGOS Y JUAN ANGEL MARTINEZ, quienes tienen su domicilio ubicado en la colonia Campo de Aviación cerca de la ubicación del predio de esta ciudad de Macuspána, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al Actuário Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DECIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Alatorre número 63 de esta ciudad de Macuspána, Tabasco; autorizando para tales efectos a la licenciada LUCIA FALCON GONZALEZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ALLAN CHRISTIAN NEGRETTE MARTINEZ, JUEZ DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspána, Tabasco, República Mexicana, a los siete días del mes de noviembre de dos mil doce.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No. 30448

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO

JUDICIAL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL-

se le comunica que en este juzgado se encuentra radicado el expediente número 635/2009, Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por los licenciados Lenin González Rodríguez y Armando Lázaro Hipólito, Endosatarios en Procuración de Marco Antonio Gil Michaca, seguido actualmente por la licenciada Delfina Del Carmen Gutiérrez Gutiérrez, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada Magil S.A. de C.V., Sofom E.N.R., en contra de Martha Jennifer Castañeda, con fecha veintitrés de octubre y veintisiete de noviembre del año dos mil doce, se dictaron proveídos mismo que copiado a la letra dicen:

RAZÓN SECRETARIAL.- En veintisiete de noviembre del dos mil doce, la Secretaría da cuenta al Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, con el estado procesal que guardan los presentes autos y con el escrito presentado por la licenciada Delfina del Carmen Gutiérrez Gutiérrez y el oficio número DR/RRC/2260/12, recibido en este Juzgado en +esta misma fecha. Conste.

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

Visto.- La razón Secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la licenciada Delfina del Carmen Gutiérrez Gutiérrez, con su primer escrito de cuenta, mediante el cual exhibe acuse de recibo con los respectivos sellos de la dependencias en las cuales fueron presentados y fijados los avisos del auto de Inicio al público en general; en consecuencia, agréguese a los presentes autos el acuse correspondiente para que obre lo que en derecho proceda.

SEGUNDO. Se tiene por presentada a la licenciada Delfina del Carmen Gutiérrez Gutiérrez, con su segundo escrito de cuenta, como lo solicita y por los motivos que expone se señala las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, para que la subasta tenga verificativo en el recinto de éste Juzgado, en los mismos términos y condiciones señala en el proveído de fecha veintitrés de octubre del año dos mil doce; en consecuencia, agréguese a los presentes autos el escrito que se provee para los fines legales a que haya lugar.

TERCERO. Se tiene por recibido el oficio número DR/RRC/2260/12, signado por la licenciada María Inés Vázquez Vázquez, Receptor de Rentas de Centro, de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual hacen del conocimiento a esta autoridad que fija el aviso correspondiente, el cual se agrega a los presentes autos el oficio correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado Juan Carlos Rodríguez Rodríguez, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de Paz del Centro, Tabasco, ante el licenciado Alfredo Cruz Reyes, Secretario Judicial de acuerdos, que certifica y da fe.

Razón secretarial.- En veintitrés de octubre del dos mil doce, la secretaria da cuenta a la Ciudadana Jueza, con el escrito presentado por la licenciada Delfina del Carmen Gutiérrez Gutiérrez, recibido en este Juzgado en fecha dieciséis de octubre del año dos mil doce. Conste.

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la licenciada Delfina del Carmen Gutiérrez Gutiérrez, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que de una revisión a la presente causa, se desprende que la parte demandada Martha Torres Álvarez, y el acreedor reembargante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, no manifestaron nada al respecto, mismo que se le diera mediante el punto único del proveído de fecha tres de septiembre del año dos mil doce, por tal motivo se le tiene por perdido el derecho, acorde al numeral 1078 del Código de Comercio aplicable al caso.

SEGUNDO. Como lo solicita la promovente y toda vez que el dictamen emitido por el pento de la parte actora Ingeniero José Felipe Campos Pérez, es el único que se encuentra en autos, por tal motivo se aprueba este y se toma como base para el remate.

TERCERO. De igual forma como lo peticiona el actor, de conformidad con los artículos 1410, 1411 del código de comercio reformado, y 469, 470, 471, 472, 473 y 474 del código federal de procedimientos civiles en vigor, así como los artículos 433 y 434 del código procesal civil vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta, en primera almoneda, al mejor postor el siguiente bien inmueble:

predio urbano, ubicado en el kilómetro diecisiete carretera villahermosa-teapa ranchería subteniente García, fraccionamiento las mercedes del municipio de centro, tabasco, lote cuatro, manzana treinta y dos, superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte 7.00 metros con la calle Antonia; al sur 7.00 metros con lote 19; al este 15.00 metros con lote cinco; al oeste 15.00 metros con lote tres, inscrito bajo el número 9119 del libro general de entradas, a folios del 499926 al 49937 del libro de duplicados volumen 124, afectando el predio 115634, folio 184 del libro mayor volumen 454 a nombre de Martha Torres Álvarez.

CUARTO. Asignándose a dicho predio un valor comercial de \$421,000.00 (cuatrocientos veintiún mil pesos 00/100 Moneda Nacional) como postura legal, la que cubra el monto total del valor fijado al bien inmueble embargado sujeto a remate.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con el 433 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil a fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta, por tres veces durante nueve días, por medio de edictos que deberán publicarse en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, y tratándose de bienes raíces, debe mediar un lapso de nueve días entre la primera y la última publicación de los edictos, como así lo ha sostenido el más alto tribunal de la suprema corte de justicia de la nación al emitir la tesis jurisprudencial cuyo rubro se señala: "edictos, publicación de los tratándose del remate de bienes raíces, debe mediar un lapso de nueve días entre la primera y la última (interpretación del artículo 1411 del código de comercio)". Habiéndose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad; en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado a las nueve horas en punto del cuatro de diciembre del dos mil doce, deberán los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se hace del conocimiento de las partes contendientes que el titular de éste Juzgado es la licenciada Isabel de Jesús Martínez Ballina, en sustitución del licenciado Iván Triano Gómez.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Isabel de Jesús Martínez Ballina, Juez Segundo de Paz de Centro, Tabasco, ante el licenciado Alfredo Cruz Reyes, Secretario Judicial de acuerdos, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIRO EL PRESENTE EDICTO EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ALFREDO CRUZ REYES.

No. 30449

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA Y
EMPRESA PLATANERA SAN CARLOS DEL GOLFO, S. P. R. DE R.
L. DE C. V., A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA
REPRESENTE.
DONDE SE ENCUENTREN.

SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE
EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 525/2011, RELATIVO AL
JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE
ESCRITURA, PROMOVIDO POR CESAR ERNESTO RABELO
DAGDUG POR SU PROPIO DERECHO Y EN CALIDAD DE
APODERADO DE LOS CC. MARIA DEL CARMEN ESTRADA
RABELO, ARTURO RABELO DAGDUG Y NIDIA COLORADO
DOMINGUEZ, EN CONTRA DE PLATANERA SAN CARLOS DEL
GOLFO, S. P. R. DE R. L. DE C. V., O QUIENES SUS DERECHOS
REPRESENTE, MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA,
AURELIANO RABELO CUPIDO, AURELIANO FRANCISCO RABELO
YEDRA, HERNAN RABELO GOMEZ, JOSE BUSTAMANTE
RABELO, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DE H. CARDENAS, TABASCO, NOTARIO PUBLICO
NUMERO 3 DE TEAPA, TABASCO Y NOTARIO PUBLICO NUMERO
30 DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CON FECHAS TREINTA Y UNO
DE OCTUBRE Y SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE
DICTARON AUTOS QUE EN LO CONDUCENTE ESTABLECEN:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO TABASCO. A CINCO DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Vistos; el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO: Con el primero de los oficios de cuenta, se tiene a la
licenciada ROSALINDA SANTANA PEREZ, Jueza Civil de Primera
Instancia de la ciudad de Teapa, Tabasco, devolviendo debidamente
diligenciado el exhorto numero 00093/2012, deducido de este expediente,
el que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponde,
debiéndose realizar las anotaciones correspondientes en el libro de
exhortos que se lleva en este juzgado para tal efecto.-----

SEGUNDO: De igual manera con el segundo de los oficios de cuenta,
se tiene a la licenciada ROSALINDA SANTANA PEREZ, Jueza Civil de
Primera Instancia de la ciudad de Teapa, Tabasco, devolviendo sin
diligenciar por los motivos expuestos el exhorto numero 00125/2012,
deducido de este expediente, el que se ordena agregar a los autos para que
obre como corresponde, debiéndose realizar las anotaciones
correspondientes en el libro de exhortos que se lleva en este juzgado para
tal efecto.-----

TERCERO: Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por el
licenciado CARLOS EDUARDO CASTILLO CASTRO, Gerente de Soporte
Comercial de la Empresa TELEFONOS DE MEXICO S. A. B. DE C. V.,
mediante el que informa a este juzgado que realizada la búsqueda
correspondiente en la base de datos y sistemas relacionados con la
prestación de servicios telefónicos del área concesionada de dicha
empresa, NO se localizo Registro alguno de la Razón Social PLATANERA

SAN CARLOS DEL GOLFO S. P. R. DE R. L. DE C. V., informe que se
agrega a los presentes autos para que obre como corresponde.-----

CUARTO: De igual forma, se tiene por recibido el respectivo oficio de
cuenta, signado por el licenciado CARLOS EDUARDO CASTILLO CASTRO,
Gerente de Soporte Comercial de la Empresa TELEFONOS DE MEXICO S.
A. B. DE C. V., mediante el que informa a este juzgado que realizada la
búsqueda correspondiente en la base de datos y sistemas relacionados con
la prestación de servicios telefónicos del área concesionada de dicha
empresa, NO se localizo Registro alguno de la demandada MARIA DEL
CARMEN MEZQUITA OCHOA, informe que se agrega a los presentes autos
para que obre como corresponde.-----

QUINTO: Por otro lado como lo solicita el licenciado OSCAR CARRERA
CARRERA, abogado patrono de los actores CESAR ERNESTO RABELO
DAGDUG y / otros, en el primero de sus escritos de cuenta, toda vez que
se han recibido los informes ordenados y base a las constancias que obran
en autos, se tiene que los demandados MARIA DEL CARMEN MEZQUITA
OCHOA, y EMPRESA PLATANERA SAN CARLOS DEL GOLFO S. P. DE
C. V., a través de quien legalmente la represente, son
presuncionalmente de domicilio ignorado; por lo tanto y con fundamento
en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor,
se ordena emplazar a los demandados MARIA DEL CARMEN MEZQUITA
OCHOA, y EMPRESA PLATANERA SAN CARLOS DEL GOLFO S. P. R.
DE R. L. DE C. V., a través de quien legalmente la represente, por
medio de edictos, que deberán publicarse por Tres veces de Tres en Tres
días consecutivamente en el periódico oficial del Estado y en otro de los de
mayor circulación en el Estado, que se editan en la ciudad de
Villahermosa, Tabasco; haciéndole saber a los demandados MARIA DEL
CARMEN MEZQUITA OCHOA, y EMPRESA PLATANERA SAN CARLOS
DEL GOLFO S. P. DE C. V., a través de quien legalmente la represente,
que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias simples del
traslado en un término de Treinta Días, computables mismos que
empezaran a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos,
apercibidos que de no hacerlo así, se hará por efectuado el emplazamiento,
y al día siguiente de este empezara a correr el termino de NUEVE DIAS,
para contestar la demanda, misma que deberá hacerla refiriéndose a las
peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por los actores en la
demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignora por no
ser propios, el silencio o las evasivas harán que se tengan por emitidos los
hechos sobre los que no se suscito controversia en caso de no dar
contestación, se le tendrá por admitidos los hechos de la demanda que
dejo de contestar; así mismo se les requiere para que señalen domicilio en
esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para oír y recibir citas y
notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes
notificaciones que tengan que hacerse, le surtirán efecto por medio de
listas que se fijaran en los tableros de avisos del juzgado, aun las de

carácter personal; insertándose a los edictos ordenados este acuerdo, el auto de inicio de fecha seis de julio del dos mil once, haciéndole saber a la parte actora, que quedan a su disposición en la secretaría los edictos respectivos para su publicación.

SEXTO: En cuanto a lo peticionado por el licenciado OSCAR CARRERA CARRERA, en el segundo de sus escritos de cuenta, es de decirle que no ha lugar a acordar favorable su pedimento, en razón de que los informes que refiere ya obran agregados a los presentes autos, por lo que deberá estarse a lo acordado en los puntos TERCERO y CUARTO de este proveído.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la M. D. DALIA MARTINEZ PEREZ, Jefe de Primera Instancia por y ante el licenciado JESÚS MANUEL CUNDAFE CRUZ, Secretario Judicial de acuerdos, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO
NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Visto; el contenido de la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO: Téngase por presentado con su escrito de cuenta a CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG, por su propio derecho y en calidad de Apoderado de los CC. MARIA DEL CARMEN ESTRADA DE RABELO, ARTURO RABELO DAGDUG, NIDIA COLORADO DOMINGUEZ, personalidad que acredita en términos de las copias certificadas de las escrituras publicas números 6234, 6242 y 10961, expedidas por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Cárdenas, Tabasco; con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (03) Tres copias certificadas de escrituras números 3678, 1653 y 2445, la primera y segunda expedidas por los notarios públicos numero uno y tres de Teapa, Tabasco, la tercera por el notario publico numero 30 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; con los que promueve en la VÍA ORDINARIA JUICIO DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURAS PUBLICAS en contra de PLATANERA SAN CARLOS DEL GOLFO, S.P.R. DE R.L. DE C.V., o quien sus derechos represente y los ciudadanos MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA, AURELIANO RABELO CUPIDO, AURELIANO FRANCISCO RABELO YEDRA, HERNAN RABELO GOMEZ, JOSE BUSTAMANTE RABELO, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, LICENCIADO, EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTINEZ DE ESCOBAR, NOTARIO NUMERO TRES DE TEAPA, TABASCO, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; quienes pueden ser emplazados a juicio los CC. AURELIANO RABELO CUPIDO, AURELIANO FRANCISCO RABELO YEDRA y HERNAN RABELO GOMEZ, con domicilio ubicado en la calle dos de abril 383 Talleres del diario ABC de la tarde, centro de trabajo en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, JOSE BUSTAMANTE RABELO con domicilio en la Colonia Economía de este municipio de Huimanguillo, Tabasco REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

DE LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO, con domicilio en la calle 27 de febrero numero 226 de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, NOTARIO NUMERO TRES DE LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, LICENCIADO EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTINEZ DE ESCOBAR, con domicilio en el Boulevard Francisco Trujillo Gurria numero 227, enfrente de bodega Aurrera de la ciudad de Teapa, Tabasco, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, con domicilio en la calle Niños Héroes numero 103, de quienes reclama las prestaciones descritas en su escrito de demanda.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los numerales, 1881, 1882, 1883, 1889, 1907, 1907, 1917, 1918, 2510, 2512, 2531, 2533, 2534, 2550 y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213 y 215, demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Agente del Ministerio Publico Adscrito al juzgado, con domicilio en este mismo juzgado para la intervención que por derecho le corresponde, así como al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta ciudad.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en los diversos 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con las copia y anexos simples de la demanda que acompaña debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a los demandados AURELIANO RABELO CUPIDO, AURELIANO FRANCISCO RABELO YEDRA, HERNAN RABELO GOMEZ, JOSE BUSTAMANTE RABELO, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, LICENCIADO EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTINEZ DE ESCOBAR, NOTARIO NUMERO TRES DE TEAPA, TABASCO, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; en los domicilios antes señalados por el actor, haciéndoles de su conocimiento, que de conformidad con la ultima parte del primer párrafo del artículo 527 del código adjetivo civil en vigor, tienen un termino de **nueve días** contados a partir del día siguiente de la fecha de su emplazamiento para que produzcan su contestación, advertidos que de no hacerlo se les tendrá por admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y se les declarará la correspondiente rebeldía termino que empezará a correr a la siguiente en que sean notificados de este proveído.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiéranse a dichos demandados para que señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, prevenidos que de no hacerlo les surtirán sus efectos aun las de carácter personal por las lista fijada en los tableros de avisos del juzgado.

QUINTO: Apareciendo de autos que AURELIANO RABELO CUPIDO, AURELIANO FRANCISCO RABELO YEDRA, HERNAN RABELO GOMEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, LICENCIADO EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTINEZ DE ESCOBAR, NOTARIO NUMERO TRES DE TEAPA, TABASCO, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, tienen sus domicilios fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias a los Ciudadanos Jueces Competentes de lo Civil

de la ciudad de H. Cárdenas, Tapa. y Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordenen a quienes corresponda emplazar a juicio a los demandados antes citados en el domicilio antes señalado.

SEXTO: Por otro lado, como lo solicita el actor de este juicio CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG, en su escrito de cuenta, como medida cautelar para efectos de que no se realice ningún traslado de dominio sobre los bienes inmuebles que se encuentra en litigio, hasta en tanto se resuelva el presente asunto, de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles y 1304 fracción II del Código Civil ambos vigentes en el estado, se ordena la inscripción preventiva de la presente demanda ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, por lo que con acento oficio remitanse copias certificadas de la demanda y anexos al Registrador Público de la propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, con la finalidad de que haga la anotación preventiva en los predios materia del presente asunto y que contienen los siguientes datos de inscripción:

--- A).- **CONTRATO DE COMPRAVENTA Y LA CONSTITUCION DE LOS DERECHOS DE USO Y USUFRUCTO VITALICIO, a que se refiere, bajo el numero 25 del libro general de entradas, a folios del 75 al 93 del libro de duplicados volumen 56, quedando afectado por dicho contrato el predio numero 23937, a folio 149 del libro mayor volumen 91.- Rec. No. 461260.**

--- B).- **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA NUDA PROPIEDAD CON RESERVA DE LOS DERECHOS DE USO Y USUFRUCTO VITALICIO, a que se refiere bajo el numero 608 del libro de duplicados volumen 64; quedando afectado por dicho contrato el predio numero 23,937. A folios 149 del libro mayor volumen 91.- Recibos números 02219920-02219921-02219924- 02219925; Quedando a cargo del solicitante la tramitación del referido oficio.**

SEPTIMO.- Tomando en cuenta que el actor no proporciona el domicilio de la PLATANERA SAN CARLOS DEL GOLFO, S.P.R. DE R.L. DE C.V., o quien sus derechos represente; requiérasele para que en el termino de tres días contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto; proporcione el domicilio de la platanera; esto para estar en condiciones de emplazar a la citada demandada.

OCTAVO: Toda vez que el actor señala que la demandada MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA, resulta ser de domicilio ignorado por ello a efecto de que pueda considerarse presuntivamente de domicilio ignorado a la demandada solicítase los informes correspondientes y por consiguiente gírense atentos oficios a las dependencias siguientes Secretaría de Hacienda y Crédito Público Delegación Tabasco, con domicilio en la Calle Vicente Guerrero numero 304 segundo piso de la ciudad de Villahermosa Tabasco, Instituto Federal Electoral Delegación Tabasco, con domicilio en la calle Belisario Domínguez, numero 102 esquina Edmundo Zetina, colonia Plutarco Elías Calle, Velódromo de la ciudad Deportiva de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía con domicilio en el paseo Tabasco numero 813 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, Hospital Civil de la Ciudad de Huimanguillo, con domicilio en la Calle Allende sin numero de esta ciudad, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con domicilio en la Calle Paseo de la Sierra sin numero, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa Tabasco con domicilio en la Esquina que

forman las calles de J. Narciso Rovirosa y Coordinador de las Delegaciones Municipales de dicho municipio con domicilio conocido en el palacio municipal de esta ciudad, por conducto de quien legalmente las represente a efectos de que informen a este juzgado, "... Si en sus archivos, libros de Registros o base de datos, tienen anotada a la ciudadana MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA y de ser posible le informen sobre el domicilio que manifestó tener la misma, informe que deberá ser rendido dentro del termino de DIEZ DIAS, contados a partir del día siguiente en que reciban el oficio a remitir, apercibiéndoles que de no rendir el informe solicitado dentro del plazo concedido se aplicara en sus contra una multa de CIEN DIAS, de salario mínimo general vigente en el estado, de conformidad con el artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando a cargo del actor la tramitación de los referidos oficios, hecho que sea lo anterior se acordar lo conducente

NOVENO: Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mariano Abasolo numero 164 Departamento 12 de esta ciudad, autorizando para tales efectos a la Pasante de Derecho Rosa Imelda Flores Ramirez; asimismo nombra como su abogado patrono al licenciado OSCAR CARRERA CARRERA, designación que se tiene por hecha para todos los efectos legales en términos de los artículos 84 y 85 del código de procedimientos civiles en vigor en el estado, en virtud de que dicho profesionista cuenta con su cedula inscrita en el libro que se lleva para tales efectos en este juzgado.

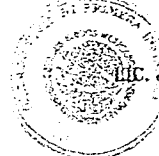
Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado JESÚS MANUEL CUNDAFE CRUZ, que autoriza y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS. -----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVAMENTE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012. -----CONSTE.-----

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL



LIC. JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ

No.- 30450

BALANCE GENERAL

Productora Agrícola Imaginación, S.A. de C.V.
Balance General al 31 de Octubre de 2012

Activos		Pasivos	
Circulante		A corto Plazo	
CAJA	0.00	PROVEEDORES	0.00
BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
INVERSIONES	0.00	PTU POR PAGAR	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	IMPUESTOS RETENIDOS	-
ANTICIPO DE IMPUESTOS	0.00	Suma de Pasivo Corto plazo	0.00
IMPUESTOS A FAVOR	0.00		
Suma de Activo Circulante	0.00		
Fijo		Capital Contable	
TERRENOS	0.00	Capital Contribuido	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	Capital Social	0.00
Depreciacion Acumulada	0.00	Aportaciones para Futuros aumentos	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	Inversiones en Acciones TCP	0.00
Depreciacion Acumulada	0.00	Suma del Capital contribuido	0.00
EQUIPO DE CULTIVO	0.00		
Depreciacion Acumulada	0.00	Capital Ganado	
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	Resultado de ejercicio anteriores	0.00
Depreciacion Acumulada	0.00	Resultado del ejercicio	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	Suma del capital ganado	0.00
Depreciacion Acumulada	0.00		
Suma de Activos Fijos	0.00	Suma del Capital Contable	0.00
Diferido			
DEPOSITO EN GARANTIA	0.00		
INVERSIONES EN ACCIONES	0.00		
Suma de Activos Diferidos	0.00		
Total de Activos	0.00	Suma de Pasivos y Capital	0.00

"Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas."

Elaboró:

C.P. Juan Carlos Olán Pérez
Ced. Prof. 4968203

Aprobó:

Arq. Ricardo Díaz Leal Aldana
Representante Legal

No.- 30460

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 630/2012, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ISIDRO ÁLVAREZ FRÍAS Y JOSÉ DEL CARMEN ÁLVAREZ FRÍAS; CON FECHA TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Razón secretarial. En trece de agosto del año dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta, al Juez Segundo de Paz de Centro, con el escrito de demanda presentado por **Isidro Álvarez Frías y José del Carmen Álvarez Frías**, recibido el nueve de agosto del presente año.

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene a **Isidro Álvarez Frías y José del Carmen Álvarez Frías**, mediante el cual viene con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: recibo de ingreso, certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, plano de predio rustico, escritura, a promover por su propio derecho, **Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio urbano ubicado en rancharía Anacleto Canabal, primera sección, del municipio Centro, Tabasco; constante de una dornasia con una superficie de **13,304.13 m2** (trece mil trescientos cuatro metros, trece centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **Norte:** en cuatro medidas, en línea quebrada, 43.936 metros, 19.951 metros, 94.442 y 145.738 con **Hermanos Magaña**; **Sur:** en trece medidas en línea quebrada, la primera de 60.159 metros, con el señor **Jesús Herrera** y las doce restante 25.121 metros, 11.525 metros, 14.112 metros, 25.943 metros, 8.501 metros, 50.395 metros, 12.929 metros, 34.818 metros, 6.381 metros, 2.000, 14.340 metros y 16.119 metros con el señor **Carlos Boj Esteban**; **Este:** 14.839 metros con **Hermanos Magaña**; **Oeste:** en línea quebrada en dos medidas 25.286 metros con el señor **Oscar Genaro Romero Ocelotl** y 145.738 con los señores **Isidro Álvarez Frías** y **Jose del Carmen Álvarez Frías**.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **630/2012**, desé aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, así

como a los colindantes **Hermanos Magaña, Carlos Boj Esteban y Oscar Genaro Romero Ocelotl**; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres**, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

Quinto. Se tiene a las parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado el ubicado en la calle Cerrada de Ernesto Malda, numero 118 Colonia J.N. Rovirosa de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados Roger de la Cruz García, María de la Luz García Jiménez Sandra Rodríguez Suárez, Cipriano Castillo de la Cruz y a los pasantes en derecho, Roger Avalos de la Cruz y al ciudadano José Joaquín Rodríguez Suárez y designando como abogado patrono al Licenciado Roger de la Cruz García.

Sexto. Respecto de las pruebas que ofrece la promovente, las mismas les serán admitidas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **Iván Triano Gómez**, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos licenciado **Alfredo Cruz Reyes**, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ALFREDO CRUZ REYES.

No.- 30461

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUAN MANUEL VARELA HUERECA
PRESENTE.

En el expediente número 273/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por MAYRA PAOLA VARELA GARCÍA, a bienes de la extinta LUZ MARÍA GARCÍA CHAN, con veinticinco de octubre y fecha treinta y uno de agosto del mil doce, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra dicen;

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda;

UNICO. Téngase por presentada a la denunciante MAYRA PAOLA VARELA GARCÍA, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad a lo establecido en el numeral 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan por las diligencias anteriormente agendadas, las NUEVE HORAS DEL DÍA OCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, para que se lleve a efecto la junta de herederos, designación y nombramiento de albacea, por lo que cítese a los interesados, y al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, para su intervención correspondiente; en el entendido que al presunto heredero JUAN MANUEL VARELA HUERECA deberá notificársele en términos del punto segundo del auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil doce.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE, DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción de los autos de fecha treinta y uno de agosto y veintiuno de junio del año dos mil doce.

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda;

PRIMERO. Téngase por presentada a la denunciante MAYRA PAOLA VARELA GARCÍA, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad a lo establecido en el numeral 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan por las diligencias anteriormente agendadas, las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, para que se lleve a efecto la JUNTA DE HEREDEROS, DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, por lo que cítese a los interesados, y al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, para su intervención correspondiente.

SEGUNDO. Ahora, toda vez que la promovente MAYRA PAOLA VARELA GARCÍA, refiere que ignora el domicilio de JUAN MANUEL VARELA HUERECA concubino de la extinta LUZ MARÍA GARCÍA CHAN, lo cual se corrobora con las declaraciones de MARGARITO PÉREZ SÁNCHEZ y EDILIA GARCÍA CHAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 636 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, cítese a JUAN MANUEL VARELA HUERECA, por medio de edicto que se publicará en un diario de los de mayor circulación y en el periódico oficial que se editen en el Estado; además en la puerta de este juzgado; asimismo, notifíquesele a JUAN MANUEL VARELA HUERECA, el auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil doce, en el que se radica la sucesión de la extinta LUZ MARÍA GARCÍA CHAN, para efectos de que conforme al artículo 643 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, justifique su parentesco o lazo con la autora de la herencia en cualquier tiempo hasta antes de la celebración de la junta de herederos y aún en ésta; pero la

información de testigos y demás pruebas que ofrezcan los colaterales y la concubina o concubinario deben recibirse precisamente antes de la celebración; asimismo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sea debidamente notificado el presente proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos en las listas fijadas en los tableros de avisos de los estrados del Juzgado, como lo dispone el artículo 136 del Código antes invocado.

Queda a cargo de la promovente hacer los trámites para la publicación de los edictos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE, DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda;

PRIMERO. Se tiene por presentada a MAYRA PAOLA VARELA GARCÍA, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento dentro del plazo legal concedido según cómputo secretarial visible a foja once frente de autos, el cual corrió del cinco al once de junio del año en curso, a la prevención realizada al veintinueve de mayo de dos mil doce, por lo que téngaseles a la citada promovente en términos del escrito de fecha dieciséis de mayo del actual, con los que viene a promover el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta LUZ MARÍA GARCÍA CHAN, según acta certificada de defunción número 03503, falleció el veinticinco de agosto de dos mil cuatro, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a causas de falla orgánica (3 días) síndrome hepatorrrenal tipo 2 (7 días) insuficiencia renal aguda (13 días) cirrosis hepática alcohólica nutricional (4 años), cardiopatía dilatada (7 años), teniendo como su último domicilio el ubicado en la calle veintiséis colonia Luis Gómez Z, de este municipio.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1340, 1341, 1342, 1655, 1658, y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hágase del conocimiento del agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 640 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco con domicilio conocido en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, y al Director del Archivo General de Notarías en el Estado, para que informen en sus respectivas competencias, si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por LUZ MARÍA GARCÍA CHAN, persona autora de la sucesión, dejó o no disposición testamentaria, previo al pago de los derechos correspondientes a costa de los interesados, conforme a los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del Estado, 37 fracción V y VI del Reglamento de la Ley de Notariado para el Estado, y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad. Asimismo, se solicita su apoyo para consultar y realizar dicha búsqueda en la base de datos nacional del RENAT (registro nacional de testamentos) a fin de confirmar la existencia o no de testamento otorgado por la persona extinta LUZ MARÍA GARCÍA

CHAN, y para facilitar la búsqueda y evitar homonimia sobre el testador se proporciona el nombre de sus padres ALBERTO GARCÍA MALDONADO y BAUDILIA CHAN.

CUARTO. Ahora, toda vez que la denunciante manifiesta que no proporciona el domicilio de JUAN MANUEL VARELA HUERECA concubino de la extinta LUZ MARÍA GARCÍA CHAN y padre de la denunciante por los motivos que expone en su escrito de cuenta, de conformidad a lo establecido en el numeral 642 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena recibir la testimonial de MARGARITO PÉREZ SÁNCHEZ y EDILIA GARCÍA CHAN, para lo que se señalan por las diligencias anteriormente agendadas y el periodo vacacional que comprende del dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil doce, las nueve horas del día veintisiete de agosto del dos mil doce, a la que deberán comparecer en el local de este juzgado, debidamente identificados, con documento oficial que contenga firma y fotografía, en la hora y fecha señalada, para que sean interrogados en forma verbal y directa por los promoventes, de quien queda a cargo la presentación de los testigos.

QUINTO. Se reserva señalar fecha y hora para la junta de herederos y designación de albacea, hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede.

*SEXTO. Téngase a la denunciante señalando como domicilio para recibir citás y notificaciones el señalado en el punto tercero del auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

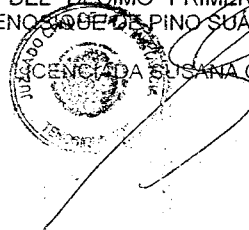
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL

DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO; DOCTOR FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE..."

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO.

LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ



No.- 30452

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 208/2012, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MATIAS EDILBERTO HERNANDEZ REYES, CON FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE: - - - - JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE. - - - -

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda. - - - -

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano MATIAS EDILBERTO HERNANDEZ REYES, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: Un oficio firmado por el Subdirector de Catastro municipal licenciado MANUEL TORRUCO HERNANDEZ.- Un oficio expedido por el Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco licenciado JUAN MARQUEZ LEYVA.- un plano a nombre del promovente MATIAS EDILBERTO HERNANDEZ REYES, Un certificado expedido por el Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco licenciado JUAN MARQUEZ LEYVA.- Un contrato de compra venta de derechos de posesión, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM, respecto del predio urbano ubicado en la Ranchería Pedregal Moctezuma Segunda Sección perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 20-13-00.3 HAS (VEINTE HECTAREAS, TRECE AREAS, CERO CERO PUNTO TRES CENTIAREAS) con las medidas y colindancias al NORTE DOS MEDIDAS: 54.37 METROS CON JESUS MANUEL HERNANDEZ GOMEZ y 253.80 METROS CON HILARIO CALDERON; AL SUR EN LINEA QUEBRADA DOCE MEDIDAS 60.00 METROS, 42.00 METROS, 76.50 METROS, 30.00 METROS, 53.50 METROS, 37.00 METROS, 64.00 METROS, 61.00 METROS, 45.50 METROS, 62.00 METROS, 67.25 METROS Y 42.60 METROS CON EL ARROYO PEDREGALITO; AL ESTE EN NUEVE MEDIDAS 58.00 METROS, 4.00 METROS, 205.00 METROS, 39.00 METROS, 93.50 METROS, 58.00 METROS, 28.90 METROS 32.19 METROS Y 57.82 METROS CON TILO LOPEZ REYES, AL OESTE EN DOS MEDIDAS 255.29 METROS Y 212.50 METROS CON ABEL NUÑEZ JIMENEZ.- - - -

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el numero 208/2012 que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga. - - - -

TERCERO.- Asimismo, gírase atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la

solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente. - - - -

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1319 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos. - - - -

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes C. JESUS MANUEL HERNANDEZ GOMEZ, HILARIO CALDERON, TILO LOPEZ REYES, ABEL NUÑEZ JIMENEZ, todos con domicilio conocido en las inmediaciones del predio ubicado en la Ranchería Pedregal Moctezuma Segunda Sección de a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) por colindar dicho inmueble con el **ARROYO PEDREGALITO**, a través de la Unidad Administrativa de la Comisión Nacional del Agua en el domicilio ubicado en avenida Paseo Tabasco de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. - - - -

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto. - - - -

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos JESUS MANUEL HERNANDEZ

GOMEZ, GUADALUPE LOPEZ y VICTOR MANUEL HERNANDEZ REYES, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.-----

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Jacinto López número 65 Altos de la colonia centro de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, designando a éste último como abogado patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cedula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efectos.-----

Notifíquese personalmente.----- Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **PABLO HERNANDEZ REYES**, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana **BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.----- CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

No.- 30453

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 353/2012, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, promovido por ROSA VELAZQUEZ MENDEZ, con fecha dos de octubre del año dos mil doce, la suscrita jueza dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a ROSA VELAZQUEZ MENDEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda, y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto del predio Rústico, ubicado en el poblado Ayapa de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 494.50 M2. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 35.00 metros con propiedad de JOSE LUIS VELAZQUEZ LOPEZ, al Sur 34.15 metros con propiedad de SANTIAGO VELAZQUEZ MENDEZ, al Este: en 17.75 metros con propiedad de JOSE LUIS VELAZQUEZ LOPEZ, y al Oeste: en 10.80 metros con Carretera Estatal JALPA DE MENDEZ-COMALCALCO.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: C. JOSE LUIS VELAZQUEZ LOPEZ, y SANTIAGO VELAZQUEZ LOPEZ, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocidos en el poblado Ayapa Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y al colindante que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presante" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio Rústico, ubicado en el poblado Ayapa de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 494.50 M2. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 35.00 metros con propiedad de JOSE LUIS VELAZQUEZ LOPEZ, al Sur 34.15 metros con propiedad de SANTIAGO VELAZQUEZ MENDEZ, al Este: en 17.75 metros con propiedad de JOSE LUIS VELAZQUEZ LOPEZ, y al Oeste: en 10.80 metros con Carretera Estatal JALPA DE MENDEZ-COMALCALCO, objeto del presente juicio, pertenezca o no al fundo legal.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEPTIMO.- Asimismo, se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones las lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado; autorizando para recibir toda clase de documentos a los licenciados CARLOS EDUARDO LEON MAYO, JOSE IRVIN MADRIGAL MANDUJANO, MARGARITO MORENO RAMIREZ, CLARA ELENA FLORES ZAMUDIO, Y LOURDES MARCELA ORIHUELA ALFONSO, así como a los pasantes de derecho JESUS ANTONIO ROMERO RAMIREZ, JUAN JOSE SANCHEZ VELAZQUEZ y YARELITZEL OVALLE MORALES, ahora bien en cuanto a la designación que hace como su abogado patrono es de decir que para que surta sus efectos de abogado patrono deberá acreditar tener cédula profesional y estar debidamente inscrita en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este juzgado, acorde con los numerales 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

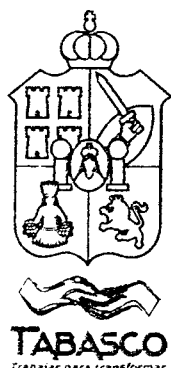
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
TERESA MENDEZ PEREGRINO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 30466	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 276/2012.....	1
No.- 30470	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 626/2011.....	3
No.- 30467	DENUNCIA DE TERRENO H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO.....	4
No.- 30462	BALANCE GENERAL NOV SERVICIOS DE PERSONAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V....	5
No.- 30469	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1039/2012.....	7
No.- 30473	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 591/2004.....	8
No.- 30463	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 602/2011.....	9
No.- 30465	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00254/2008.....	11
No.- 30468	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 443/2012.....	12
No.- 30471	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1075/2012.....	13
No.- 30451	DIVORCIO NECESARIO EXP. 395/2011.....	14
No.- 30464	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 462/2010.....	15
No.- 30475	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 384/2012.....	16
No.- 30474	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 299/2012.....	19
No.- 30359	BALANCE Quattro, INC., S.A DE C.V.....	20
No.- 30438	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00383/2012.....	21
No.- 30448	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 635/2009.....	22
No.- 30449	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA EXP. 525/2011.....	23
No.- 30450	BALANCE GENERAL Productora Agrícola Imaginación, S.A de .C.V.....	26
No.- 30460	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 630/2012.....	27
No.- 30461	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 273/2012.....	28
No.- 30452	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 208/2012.....	30
No.- 30453	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 353/2012.....	31
	INDICE.....	32
	ESCUDO.....	32



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.